

**ACTA 024 SESIÓN ORDINARIA**

**30 DE JULIO DEL 2021**

En la ciudad de Tena, a los treinta días de julio del año dos mil veintiuno, a las 10:00, previa convocatoria formulada por disposición de la señorita Prefecta de Napo, Rita Irene Tunay Shiguango, en ejercicio fiscal de las atribuciones que le otorga el literal c), del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, bajo su dirección y con asistencia de las siguientes señoras y señores Consejeros Provinciales:

- Licenciado Wilmer Cortéz, Viceprefecto de Napo;
- Abogado Isaías Bartolomé Paschoa Gualli, Alcalde del Cantón Arosemena Tola;
- Señor Brandon Steev Aliaga Buitrón, Presidente del GAD Parroquial de Borja,
- Ingeniero Telmo Andrés Bonilla Abril, Alcalde del cantón Archidona;
- Señora María Magdalena Lanchimba, Presidenta del GAD Parroquial de Santa Rosa.
- Doctor Gildo Velasco, en representación del Ingeniero Álvaro Javier Chávez Vega, Alcalde del Cantón El Chaco;
- Señora Delia Simbaña, en representación del Profesor Franklin Rosero Núñez, Alcalde del Cantón Quijos.
- Licenciado Alberto Shiguango, en representación del Licenciado Carlos Guevara, Alcalde del cantón Tena;
- Señor Luis Eliecer Toapanta Bastidas, Presidente del GAD Parroquial de Cotundo.

Actúa como Secretaria la Abogada Lizbeth Nagashira Paredes Núñez.

Se contó con la presencia de los siguientes Directores y Subdirectores Departamentales:

Abogado William Grefa, Director Fomento Productivo y Comercialización;  
Ingeniera Gabriela Través, Directora de Fiscalización;  
Ingeniero Raúl Noboa, Director de Planificación;  
Abogada Ana Belén Tapia, Procuradora Síndica;  
Ingeniero Jhon Chichanda, Director Financiero;  
Ingeniera Irene Ledesma Subdirectora de Presupuesto;  
Ingeniero Mauricio Carrera Rodríguez, Director de Fiscalización;  
Ingeniera Maritza Licuy, Directora de Obras Públicas;  
Ingeniera Nuri Licuy, Asesora de Prefectura;  
Ingeniero Josué Borja Álvarez, Director Administrativo;  
Ingeniera Araceli Tapia, Directora Ambiental.

**LA SEÑORA SECRETARIA:** "Señorita Prefecta, buenos días el orden del día de la presente sesión Ordinaria señala lo siguiente:"

### **DESARROLLO DE LA SESIÓN**

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial, del 28 de Junio del 2021.
4. Conocimiento y aprobación de la Cámara Provincial, del memorando Nro. 0400-2021-PS, del 08 de julio de 2021, suscrito por la Abogada Ana Belén Tapia Vallejo – Procuradora Síndica, para la autorización de la transferencia a título gratuito de una Máquina Cortadora y Grabadora Laser Forza 4 PRO, para ejecutar el proyecto denominado\_ "FORTALECIMIENTO DE LA ARTESANÍA AUTÓCTONA", para la Asociación Turística Urku Mayan, cantón Archidona, provincia de Napo.
5. Análisis y aprobación en primer debate de la Segunda Reforma al Presupuesto Fiscal 2021, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, conforme al memorando N° 0449-2021-DF, del 27 de julio del 2021, suscrito por el licenciado Jhon Chichanda, Director Financiero.
6. Análisis y aprobación del memorando N° 0450-2021-DF, del 27 de julio del 2021, suscrito por el licenciado Jhon Chichanda, Director Financiero. Que contiene los traspasos internos realizados dentro del mismo programa de las diferentes direcciones del GAD Provincial de Napo, con corte al 30 de junio del 2021, de acuerdo al artículo 256 del COOTAD.
7. Lectura, tratamiento y análisis de informes y comunicaciones recibidas:
  - a) Conocimiento y análisis del Informe N° 002-GADPN-2021, remitido con oficio N° 002-CL-GADPN, del 22 de julio de 2021, suscrito por el Abogado Isaías Paschoa Gualli, Presidente de la Comisión de Legislación del GAD Provincial de Napo, en referencia a la aprobación en segundo y definitivo debate de los siguientes proyectos: 1. "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Autorización del Consejo Provincial, para la Suscripción de Convenios en los Montos y Casos Previstos, donde se compromete el Patrimonio

Institucional"; y, 2. El Proyecto Sustitutivo que Regula la Acreditación en todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control y Seguimiento Ambiental, en el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y Reparación Integral del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

- b) Oficio Nro. GADPN-EP-EMPRODECO-2021-0014, del 02 de julio de 2021, suscrito por la Arq. Dénice Alejandra Bravo Villacrés, GERENTE GENERAL -EP EMPRODECO, solicita la designación de Miembro del Directorio, integrado por un "Representante de los Consejeros Rurales", conforme a la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la EP-EMPRODECO. (Art. 6).
8. Asuntos Varios
9. Clausura

**PRIMERO.- PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO.**.- Señora Secretaria, por favor, constatar el quórum.

**SEÑORA SECRETARIA.**- Procede a confirmar la presencia de los Señores Consejeros:

- LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.- Presente.
- SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.- Presente.
- ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.-Presente.
- INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.-. Presente.
- DOCTOR GILDO VELASCO, EN REPRESENTACIÓN DEL INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.- Presente.
- SEÑORA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.- Presente.
- SEÑORA DELIA SIMBAÑA.- Presente.
- LICENCIADO ALBERTO SHIGUANGO.- Ausente.
- SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.- Presente.
- SEÑORITA TUNAY SHIGUANGO RITA.- Presente.

**SEÑORA SECRETARIA.**- Procede a confirmar la presencia de los Señores/as Consejeros y constata que existe el quórum reglamentario.

**PREFECTA PROVINCIAL.**- Se instala la sesión de la Cámara Provincial, con el quórum reglamentario.

**SEGUNDO.- PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO.**.- Señora Secretaria, por favor, de lectura y aprobación del Orden del Día.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO**  
*Secretaría General*

**INGENIERO JHON CHICHANDA.**- señores consejeros pongo en su conocimiento que solicito la reformulación de dos puntos dentro del orden del día de la convocatoria:

**Punto 5)** El memorando 0449-2021 que se hace constar es en realidad el memorando 451-2021-DF.

**Punto 6)** Análisis y aprobación del memorando N° 0450-2021-DF, del 27 de julio del 2021, suscrito por el licenciado Jhon Chichanda, Director Financiero. Que contiene los traspasos internos realizados dentro del mismo programa de las diferentes direcciones del GAD Provincial de Napo, con corte al 30 de junio del 2021, de acuerdo al artículo 256 del COOTAD. Solicito se reformule el punto a tratarse toda vez que de acuerdo al artículo 258 del COOTAD, estoy solo poniendo en conocimiento mas no es para aprobación

**LA SEÑORITA RITA TUNAY.**- se sugiere se modifique los puntos dentro del orden del día para tratarlos.

**LA SEÑORITA RITA TUNAY.**- señora Secretaria proceda a tomar votación.

**SEÑORA SECRETARIA.**- Por disposición de la señorita Prefecta, una vez que se mocionó la restructuración de dos puntos dentro del orden del día, procedo a tomar votación:

**LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.**- A favor.

**SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.**- A favor.

**ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.**- A favor

**INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.**- PROPONENTE, A favor

**DOCTOR GILDO VELASCO, EN REPRESENTACIÓN DEL INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.**- A favor

**SEÑORA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.**- A favor

**SEÑORA DELIA SIMBAÑA.**- A favor

**LICENCIADO ALBERTO SHIGUANGO.**- Ausente.

**SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.**- APOYA LA MOCIÓN A favor

**SEÑORITA TUNAY SHIGUANGO RITA.**- A favor

Se procede a reestructurar los dos puntos dentro del orden del día.

5. Análisis y aprobación en primer debate de la Segunda Reforma al Presupuesto Fiscal 2021, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, conforme al memorando N° 0451-2021-DF, del 27 de julio del 2021, suscrito por el licenciado Jhon Chichanda, Director Financiero.

6. Conocimiento del memorando N° 0450-2021-DF, del 27 de julio del 2021, suscrito por el licenciado Jhon Chichanda, Director Financiero. Que contiene los traspasos internos realizados dentro del mismo programa de las diferentes direcciones del GAD Provincial de Napo, con corte al 30 de junio del 2021, de acuerdo al artículo 256 del COOTAD.

**TERCERO.- LA SEÑORA SECRETARIA:** Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial, del 28 de Junio del 2021.

Se procede a dar lectura a la referida Acta.

**LICENCIADO CORTEZ FERRIN WILMER.- MOCIONA** la aprobación de la referida Acta.

**SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.- APOYA** la moción.

**SEÑORA SECRETARIA.-** Por disposición de la señorita Prefecta, una vez que se mucionó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

**LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.-** A favor.

**SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.-** A favor.

**ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.-** A favor

**INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.-** PROPONENTE, A favor

**DOCTOR GILDO VELASCO, EN REPRESENTACIÓN DEL INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.-** A favor

**SEÑORA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.-** A favor

**SEÑORA DELIA SIMBAÑA EN REPRESENTACIÓN DEL PROFESOR FRANKLIN ROSERO.-** SALVA SU VOTO.

**LICENCIADO ALBERTO SHIGUANGO.-** Ausente.

**SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.- APOYA LA MOCIÓN** A favor

**SEÑORITA TUNAY SHIGUANGO RITA.-** A favor.

**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.-** con 8 votos a favor, 1 voto salvado y 1 ausencia de consejero, aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial, del 28 de junio del 2021.

**ABOGADA LIZBETH PAREDES NUÑEZ.-** Queda aprobada el acta señorita Prefecta, conforme a la votación realizada.

**CUARTO.- SEÑORITA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO:** Siguiente punto señora Secretaria.

**ABOGADA LIZBETH PAREDES NÚÑEZ.-** Procede a dar lectura al Punto 4.- Conocimiento y aprobación de la Cámara Provincial, del memorando Nro. 0400-2021-PS, del 08 de julio de 2021, suscrito por la Abogada Ana Belén Tapia Vallejo – Procuradora Síndica, para la autorización de la transferencia a título gratuito de una Máquina Cortadora y Grabadora Laser Forza 4 PRO, para ejecutar el proyecto denominado\_ “FORTALECIMIENTO DE LA ARTESANÍA AUTÓCTONA”, para la Asociación Turística Urku Mayan, cantón Archidona, provincia de Napo.

**4.1. La SECRETARIA GENERAL** por disposición de la Máxima Autoridad Provincial, procede a dar lectura al memorando Nro. 0400-2021-PS, del 08 de julio de 2021, suscrito por la Abogada Ana Belén Tapia Vallejo – Procuradora Síndica.

**INTERVIENE LA ABOGADA BELÉN TAPIA, PROCURADORA SÍNDICA.-** señorita Prefecta, señor Viceprefecto y consejeros, en relación al punto que se está tratando este momento es importante mencionar, que dentro de las competencias que tiene el GAD provincial de conformidad al artículo 42 del COOTAD, esta fomentar las actividades productivas especialmente las agropecuarias, en tal razón y previo a poder donar estos bienes a la asociación, se realizó el trámite pertinente incluyendo el informe de criterio jurídico que corresponde, en este caso al ser una asociación sin fines de lucro de acuerdo a sus estatutos y segundo lo que corresponde de acuerdo al reglamento de bienes del sector público es la donación de estas dos máquinas, conforme al criterio jurídico adjunto pongo en consideración la donación

**INTERVIENE EL INGENIERO ANDRÉS BONILLA.-** tengo una inquietud en el sentido de que nosotros habíamos como consejo considerado la donación la ley no nos permitía hicimos tres consultas a los jurídicos y los tres fallaron, hicimos la consulta a la contraloría nos indicó que no se podía hacer donaciones a las asociaciones, a los grupos particulares y mañana cuando vayan a legalizar no les vayan a dejar. Nosotros por ejemplo a la asociación quisimos entregar en donación unos terrenos no pudimos porque la ley no nos permitía, entonces yo no sé y no quiero que vaya a pasar lo que nos pasó en Archidona y tuvieron que volver a lo mismo y no pudimos concluir con el tema.

**INTERVIENE LA ABOGADA BELÉN TAPIA, PROCURADORA SÍNDICA.-** señor Alcalde el artículo 436 del COOTAD dispone de la autorización para transferencia de bienes, en concordancia está el Reglamento para la Administración de Bienes e Inventarios del Sector Público, que en el artículo 130 determina la figura para estos procedimientos literal B) conforme he dado lectura, en este caso hemos revisado el estatuto de la asociación, es

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO  
*Secretaría General***

---

una asociación sin fines de lucro que se dedica a fomentar las actividades productivas y que es para beneficio de la comunidad, cumpliendo los requisitos para donación.

**INTERVIENE EL DOCTOR GILDO VELASCO.**- Señorita Prefecta solamente quería profundizar, en este caso las organizaciones la personería jurídica está dada por el Ministerio de Agricultura o por la Economía Popular y Solidaria, esta asociación es de derecho privado y mucho cuenta el tema del estatuto no hay que olvidarse bajo esta figura de economía popular y solidaria y como está el propósito y objetivo del proyecto, aquí dice que para el fortalecimiento autóctono de capacidades, toda vez que estos equipos se usarán como materia de estudio.

**ABOGADO WILLIAN GREFA DIRECTOR DE FOMENTO PRODUCTIVO.**- señores consejeros en relación a este proyecto es un proceso que la comunidad ha venido solicitando desde el año 2019, entonces ellos realmente a través de la capacitación buscan que la comunidad de Papanco trabaje.

**INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.**- MOCIONA la aprobación de la donación.

**DOCTOR GILDO VELASCO.**- APOYA la moción.

**SEÑORA SECRETARIA.**- Por disposición de la señorita Prefecta, una vez que se mucionó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

**LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.**- A favor.

**SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.**- A favor.

**ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.**- A favor

**INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.**- PROPONENTE, A favor

**DOCTOR GILDO VELASCO, EN REPRESENTACIÓN DEL INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.**- A favor

**SEÑORA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.**- A favor

**SEÑORA DELIA SIMBAÑA EN REPRESENTACIÓN DEL PROFESOR FRANKLIN ROSEIRO.**-A favor.

**LICENCIADO ALBERTO SHIGUANGO.**- Ausente.

**SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.**- APOYA LA MOCIÓN A favor

**SEÑORITA TUNAY SHIGUANGO RITA.**- A favor.

**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.**- con 9 votos a favor y 1 ausencia, aprueba el punto.

**CONSIDERANDO**

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

### *Secretaría General*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 7, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República, establece: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.".

Que, el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, sobre las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales, dispone: "Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: (...) 7. Fomentar las actividades productivas provinciales.".

Que, el artículo 41, literales e) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, sobre las atribuciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, determina: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad."; y,

*"f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.".*

Que, el artículo 42, letra f) del COOTAD, manifiesta: respecto de las atribuciones exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial, dispone:

*"f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.".*

Que, el COOTAD en el Art. 43, establece que, el consejo provincial es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado provincial, y en el artículo 47 literal a), que al consejo provincial le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 279 del COOTAD, establece, sobre la delegación a otros niveles de gobierno, dispone: *"Delegación a otros niveles de gobierno.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo."*

Que, el artículo 436, respecto a la autorización de transferencia, determina.- *"Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público."*

Que, el artículo 130, del REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN Y MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, respecto a las transferencias gratuitas, dispone: *"Procedencia.- (Sustituido por el art. 3 del Acuerdo. 009-CG-2020, R.O. E.E. 487, 8-IV-2020).- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia*

de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) *Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.*

Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

b) *Donación.- Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante. Para cualquiera de los casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo.”.*

Que, mediante memorando Nro. 0400-2021-PS, del 08 de julio de 2021, suscrito por la Abg. Ana Belén Tapia Vallejo, Procuradora Síndica, emite criterio jurídico para la donación de una Máquina Cortadora y Grabadora Laser Forza 4 PRO, para ejecutar el proyecto denominado: “FORTALECIMIENTO DE LA ARTESANÍA AUTÓCTONA”, para la Asociación Turística Urku Mayan, cantón Archidona, provincia de Napo; y,

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a); 263, 322 y 323 del COOTAD, con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales, se

## **RESOLVIÓ**

1. Autorizar la transferencia a título gratuito de una Máquina Cortadora y Grabadora Laser Forza 4 PRO, para ejecutar el proyecto denominado: “FORTALECIMIENTO DE LA ARTESANÍA AUTÓCTONA”, para la Asociación Turística Urku Mayan, cantón Archidona, provincia de Napo.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO**  
***Secretaría General***

- 1.1.** Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del documento de donación.

**QUINTO.-** Análisis y aprobación en primer debate de la Segunda Reforma al Presupuesto Fiscal 2021, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, conforme al memorando N° 0451-2021-DF, del 27 de julio del 2021, suscrito por el licenciado Jhon Chichanda, Director Financiero.

**5.1.** La **SECRETARIA GENERAL** por disposición de la Máxima Autoridad Provincial, procede a dar lectura al memorando N° 0451-2021-DF, suscrito por el licenciado Jhon Chichanda, Director Financiero.

**INTERVIENE EL LICENCIADO JHON CHICHANDA, DIRECTOR FINANCIERO.**- señorita Prefecta, señores consejeros esta reforma está realizada en base al COOTAD en los artículos 259 y 260 específica de los suplementos de crédito, textualmente me permite proceder a dar lectura, esta reforma deberá ser presentada en el segundo semestre, con estos antecedentes me permite realizar la siguiente exposición:

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO (INGRESOS Y GASTOS)**

Conforme lo establece el Art. 189, 190 y 191 del COOTAD donde se establece transferencias provenientes de ingresos permanentes y no permanentes para la equidad territorial provenientes del Gobierno Central, y de conformidad al ACUERDO N° 0041, emitido por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS de fecha 28 de mayo del 2021, en el cual expide el cálculo de asignaciones a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto del modelo de equidad territorial con base a la liquidación de los ingresos permanentes y no permanentes del primer cuatrimestre del presupuesto general del estado 2021 y liquidación del año 2020, en aplicación del código Orgánico de Planificación Finanzas Públicas.

Partida	Codificado	Acuerdo Ministerial Nro. 041	Diferencia
DE COMPENSACION A GADS PROVINCIALES POR LEYES Y DECRETOS CORRIENTE	3,587,964.94	3,684,929.97	96,965.03
DE COMPENSACIONES A GADS PROVINCIALES POR LEYES Y DECRETOS INVERSIÓN	8,371,918.22	8,598,169.92	226,251.70
<b>TOTAL</b>	<b>11,959,883.16</b>	<b>12,283,099.89</b>	<b>323,216.73</b>

Con Oficio Nro. CONGA-2021-199-O suscrito por el Mg. Sergio Piruch Tibipa, en calidad de Coordinador General de la Mancomunidad – CONGA, se remite el detalle del cálculo del valor correspondiente del Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico (FDSA), en base al Art. 60 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica (LOPICTEA), del año 2020 para la Provincia de Napo, por lo que se recomienda tomando en consideración la situación a nivel mundial por el COVID 19, del análisis y comportamiento de las asignaciones en el 2021 se sugiere la utilización del 50% del valor calculado como diferencia del año 2020, dando un valor de \$ 3,792,139.56 como suplemento de crédito.

AÑO	FONDO LOPICTEA FDSA	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS	POR COBRAR
2020	14,800,512.42	7,216,233.30	7,584,279.12
<b>TOTAL</b>			<b>7,584,279.12</b>

Según lo estipulado en la cláusula CUARTA, del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Misahualli, GAD Parroquial de Ahuano y GAD Parroquial de Chanta Punta, en la cual los GADs Parroquiales se comprometen a realizar la transferencia de recursos económicos a favor del GAD Provincial de Napo, para la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento al sector Productivo en las Parroquias Misahualli, Ahuano, Chanta Punta”, mediante la adquisición de kits de arroz y maíz, de conformidad al siguiente detalle:

- |                               |                 |
|-------------------------------|-----------------|
| - Aporte del GAD Misahualli   | \$20.000,00 USD |
| - Aporte del GAD Ahuano       | \$30.000,00 USD |
| - Aporte del GAD Chonta Punta | \$50.000,00 USD |

Dentro de la causa Nro. 15252-2013-0096 por robo electrónico, el señor Juez DR. CRISTIAN ELICIO PALA CARDENAS, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTON TENA, ha dispuesto lo siguiente: "se levante la inmovilización de las acciones bancarias, cuentas monetarias corrientes y de ahorros, dictados por el Juez Segundo de Garantías Penales y Transito de Napo, mediante auto de fecha 13 de Septiembre del 2013, a las 23h49, para el efecto Oficie al señor Superintendente de Bancos y Seguros, a fin de que cumpla con lo dispuesto y se reverse o reintegre los valores a la cuenta del GAD Provincial de Napo.

<b>BANCO COMERCIAL</b>	<b>valores retenidos por los Bancos</b>
<b>BANCO DEL PICHINCHA</b>	<b>554,573.10</b>

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO  
*Secretaría General***

BANCO INTERNACIONAL	204.24
BANCO PROCREDIT S.A.	28,000.19
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.	31,117.78
<b>SUMAS TOTALES \$</b>	<b>613,895.31</b>

A base de una proyección con promedio se toma en consideración lo recaudado en los meses de Febrero a Junio de 2021 dando un valor de \$ 6,687.00 valor que se lo puede recaudar en el segundo semestre del año 2021, de lo cual se debe considerar que a la fecha ya se tiene una recaudación de USD 5.620,00.

Partida	Codificado	Recaudado	Diferencia	Análisis
ESPECIES FISCALES	1,569.00	5,620.00	-4,051.00	6,687.00

A base de una proyección con promedio se toma en consideración lo recaudado en los meses de Febrero a Junio de 2021 dando un valor de \$ 23,283.42, valor que se recauda por concepto de aplicación de la Normativa con relación a la competencia de Ambiente, de lo cual se debe considerar que a la fecha ya se tiene una recaudación de USD 19.940,57.

Partida	Codificado	Recaudado	Diferencia	Análisis
OTROS SERVICIOS TECNICOS Y ESPECIALIZADOS	4,749.95	19,940.57	15,190.62	23,283.42

A base de una proyección con promedio se toma en consideración lo recaudado en los meses de Febrero a Junio de 2021 dando un valor de \$ 12,364.00, valor que se recauda por concepto de alquiler de la maquinaria para ejecutar actividades enmarcadas dentro de las competencias por Riego y Drenaje coordinadas desde la Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del GAD Provincial, de lo cual se debe considerar que a la fecha ya se tiene una recaudación de USD 7.960,00.

Partida	Codificado	Recaudado	Diferencia	Análisis
MAQUINARIA Y EQUIPOS	5,540.00	7,960.00	-2,420.00	12,364.00

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO  
*Secretaría General***

A base de una proyección con promedio se toma en consideración lo recaudado en los meses de Febrero a Junio de 2021 dando un valor de \$ 36,577.19, valor que se lo puede recaudar en el segundo semestre del año 2021, de lo cual se debe considerar que a la fecha ya se tiene una recaudación de USD 79.957,00.

Partida	Codificado	Recaudado	Diferencia	Ánálisis
OTROS NO ESPECIFICADOS	72,957.64	79,527.00	-6,569.36	36,577.19

Con estos antecedentes y habiéndose determinado, que las fuentes de financiamiento de ingresos propios constantes en el Presupuesto Inicial, tienen un aumento ponderado en las recaudaciones estimadas de conformidad a la proyección por promedio de la recaudación efectiva del primer semestre, con el objeto de continuar con la ejecución de obras y proyectos programados; así como la prestación oportuna de bienes y servicios, es necesario e indispensable incluirlos en el Presupuesto 2021.

**b. GASTOS**

Los proyectos a ejecutarse fueron priorizadas en función de Proyectos de arrastre y necesidades emergentes que se han presentado debido a la temporada invernal que atraviesa la Provincia de Napo, para lo cual las diferentes Direcciones deberán realizar los trámites pertinentes para la ejecución.

**SUPLEMENTO DE CREDITO POR PROGRAMAS**

PROGRAMA	SUPLEMENTO DE CREDITO
10 ADMINISTRACION GENERAL	181,708.49
20 GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	174,170.02
30 AMBIENTE Y CUENCAS HIDROGRÁFICAS	62,248.00
40 OBRAS PÚBLICAS	3,822,513.96
50 FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAGE	120,000.00
60 ATENCION SOCIAL A GRUPOS PRIORITARIOS	0.00
70 DEUDA PUBLICA INTERNA	509,857.16
<b><u>SUMAN</u></b>	<b><u>4,870,497.63</u></b>

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO**  
***Secretaría General***

**ADMINISTRACION GENERAL**

Con Memorando Nro. 1692-2021-SDTH la Subdirectora de Talento Humano, Mgtr. Verónica Herrera, remite los detalles de los Programas 10, 20, 30, 40, 50 a fin de que se realicen los ajustes o traspasos de acuerdo a las estructuras del Orgánico Estructural del GAD Provincial de Napo.

Partida	Denominación	Codificado	TRASPASOS DE CREDITO		Total
			AUMENTO	DISMINUCIÓN	
<b>10 ADMINISTRACION GENERAL</b>		<b>117,291.80</b>	<b>2,021.33</b>	<b>2,021.33</b>	<b>117,291.80</b>
<b>3 ASESORIA DE PREFECTURA</b>					
<b>001 SIN PROYECTO</b>					
<b>001 GASTO EN PERSONAL</b>					
10.03.001.001.510105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	37,370.59		1,121.33	36,249.26
10.03.001.001.510602	FONDOS DE RESERVA	4,355.97		900.00	3,455.97
<b>4 DIRECCIÓN PROCURADORÍA SÍNDICA</b>					
<b>001 SIN PROYECTO</b>					
<b>001 GASTO EN PERSONAL</b>					
10.04.001.001.510601	APORTE PATRONAL	10,845.99	100.06		10,946.05
<b>002 GASTO EN PERSONAL - CONTRATOS</b>					
10.04.001.002.510510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	11,902.77	896.73		12,799.50
<b>5 DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN</b>					
<b>001 SIN PROYECTO</b>					
<b>001 GASTO EN PERSONAL</b>					
10.05.001.001.510203	DECIMOTERCER SUELDO	23,144.24	644.67		23,788.91
10.05.001.001.510510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	6,528.00	111.73		6,639.73
<b>6 DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN</b>					
<b>001 SIN PROYECTO</b>					
<b>001 GASTO EN PERSONAL</b>					
10.05.001.001.510203	DECIMOTERCER SUELDO	23,144.24	268.14		23,412.38

**REFORMA CONSOLIDADA.**

El presupuesto inicial aprobado para el ejercicio económico 2021 fue de USD 36,351,845.63 con la primera reforma aprobada alcanzó un presupuesto codificado de USD 45,156,864.80 y con la propuesta planteada en la segunda reforma alcanzaría un presupuesto codificado de USD 50,027,362.43.

## CONCLUSION

La SEGUNDA REFORMA correspondiente al presupuesto del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2021, es de SUPLEMENTOS Y TRASPASOS ENTRE PROGRAMAS presupuestarios, los mismos que cuentan con la documentación pertinente que se adjunta, cumpliendo así con las disposiciones legales vigentes, lo que permitirá equilibrar el presupuesto Institucional para el cumplimiento de los objetivos establecidos. Por tratarse de suplementos de crédito y traspasos presupuestarios de un programa a otro deben ser autorizados por el Consejo.

**INTERVIENE EL SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.**- en la exposición realizada se da a conocer que a los bancos se dispuso de devolución de dinero sustraído, consta como suplemento, este dinero tiene fecha de devolución.

**INTERVIENE EL LICENCIADO JHON CHICHANDA, DIRECTOR FINANCIERO.**- La disposición del Juez es clara y establece que se entregue los recursos, ya se ofició a la superintendencia de bancos y esta a su vez a los bancos disponiendo la devolución del dinero,

**INTERVIENE EL INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.**- Si hay un dictamen del juez es de cumplimiento obligatorio la única forma de hacer que se cumpla es notificando al banco, afectándolo.

**INTERVIENE LA ABOGADA BELÉN TAPIA, PROCURADORA SÍNDICA.**- señores consejeros las acciones realizadas respecto a este tema son las siguientes, la sentencia salió el 25 de enero de este año, como medida cautelar dentro de la causa que se siguió por peculado se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares de ese dinero, en este caso el banco del pichincha ha sido el único banco que no ha regresado estos fondos al GAD Provincial a partir del fallo judicial, entonces el juez de la causa inmediatamente procedió a remitir oficio a la superintendencia de bancos y al mismo banco del pichincha, nosotros como GAD Provincial hicimos lo propio remitimos el oficio correspondiente al Banco del Pichincha pero lamentablemente no hemos tenido respuesta, posterior a esto de forma conjunta con el compañero financiero fuimos al departamento de contraloría del Banco de Pichincha ahí remitimos toda la información, lo que nos informaron del Banco que en cuenta se les notifique porque no había la fe de recibido, lo que hicimos fue la sacar las copias certificadas para entregar al banco, cosa que ya lo hemos hecho entonces en estos días hemos de tener estos recursos.

**INTERVIENE EL DOCTOR GILDO VELASCO.**- Una consulta porque el dinero está en esas entidades financieras.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO  
*Secretaría General***

---

**INTERVIENE EL LICENCIADO JHON CHICHANDA, DIRECTOR FINANCIERO.**- el robo fue de los 3 millones, de eso se logró recaudar 1.9 millones se logró recaudar, lo demás están retenidos y es lo que estamos recaudando.

**INTERVIENE EL INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.**- compañeros hemos tenido el acercamiento de los trabajadores del GAD Provincial preocupados por la situación de su contrato colectivo, porque no reciben el pago que deberían hacerlo, tengo conocimiento que se emitió una partida presupuestaria entonces se asume que hay recursos, realmente no sé qué pasó con esa certificación, el tema va que se debe cumplir con los compañeros.

**INTERVIENE EL LICENCIADO JHON CHICHANDA, DIRECTOR FINANCIERO.**- cuando se emitió este documento fue una certificación futura de recursos, lamentablemente cuando se realizó el presupuesto como ya se tenía prevista la obligación se hizo constar solo el año 2021, el año 2020 no se hizo constar porque no sabíamos cuando se iba a suscribir el acta pero febrero 2021 se firmó y nos notificaron en marzo, pusimos en consideración para cumplir con los recursos, como es de su conocimiento el COOTAD establece que los recursos que no son comprometidos hasta el 31 de diciembre fenenec y no se trasladan para el siguiente año, ahora que tenemos el acta y también hemos tenido varias conversaciones con los trabajadores para el pago íntegro de lo adeudado, como ustedes pueden ver en el codificado esta lo del 2021 que estaba presupuestado, también tenemos en este grupo planificado el pago de horas extras para las gabarras de Chontapunta y Ahuano, cumplen con el horario establecido en la ordenanza por pedido de los Presidentes de los GAD's.

**INTERVIENE EL INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.**- en la construcción del puente sobre el río Jatunyacu el costo es USD 24.000 dólares, este rubro es para los complementarios.

**INTERVIENE EL LICENCIADO JHON CHICHANDA, DIRECTOR FINANCIERO.**- señor Alcalde este es el valor del interés de este préstamo de obra pública, esas obras están concluidas solo estamos pagando capital e intereses.

❖ Siendo las 11:00 Procede a incorporarse a la Sesión de Consejo el LICENCIADO ALBERTO SHIGUANGO.

**INTERVIENE EL DOCTOR GILDO VELASCO, EN REPRESENTACIÓN DEL INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.**- la inquietud que tengo es respecto al valor que se hace constar para el pago de servicios profesionales, supongo que esto se aprobó en el segundo semestre.

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO *Secretaría General*

**INTERVIENE EL LICENCIADO JHON CHICHANDA, DIRECTOR FINANCIERO.-**  
Cuando se aprobó el presupuesto estuvo complicado el año 2020, y como le hice notar de acuerdo a la resolución 042 se tuvo que priorizar y reducir varios proyectos que ya estaban de obras públicas para el año, lo que se dijo en ese entonces es que si mejoraban las condiciones económicas se iba a financiar este proyecto, en razón de esto se está incluyendo.

**ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.- MOCIONA** la aprobación en primer debate.

**LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.- APOYA** la moción.

**SEÑORA SECRETARIA.-** Por disposición de la señorita Prefecta, una vez que se mucionó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

**LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.- APOYA LA MOCIÓN** A favor.

**SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.-** A favor.

**ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.- PROPONENTE**, A favor  
**INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.-** A favor

**DOCTOR GILDO VELASCO, EN REPRESENTACIÓN DEL INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.-** A favor

**SEÑORA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.-** A favor

**SEÑORA DELIA SIMBAÑA EN REPRESENTACIÓN DEL PROFESOR FRANKLIN ROSERO.-** A favor.

**LICENCIADO ALBERTO SHIGUANGO.-** A favor.

**SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.-** A favor

**SEÑORITA TUNAY SHIGUANGO RITA.-** A favor.

**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.-** aprueba por unanimidad el punto.

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos

descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 7, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 47, literal j) del COOTAD, **Atribuciones del consejo provincial.**- Aprobar, a pedido del prefecto o prefecta, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

Que, el artículo 255 del COOTAD, **Reforma presupuestaria.**- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por los siguientes medios: Traspasos, Suplementos y Reducciones de Créditos;

Que, el artículo 256 del COOTAD, **Traspasos.**- Determina que se podrá autorizar traspasos de crédito, disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa, subprograma o partida exista disponibilidades suficientes y que los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que, el artículo 259 del COOTAD, determina que: "Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.";

Que, el artículo 260 del COOTAD, manifiesta que: "Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, mediante memorando Nro. 0451-2021-DF, del 27 de julio de 2021, suscrito por el Lcdo. Jhon Xavier Chichanda Rogel, Director Financiero. Remite el informe financiero de la Segunda Reforma al Presupuesto Fiscal 2021, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en la que se incluyen Suplementos de Crédito, conforme lo dispuesto en el Art. 259 del COOTAD, y al amparo del Art. 260 del mismo cuerpo legal; además conforme al informe financiero Nro. 001-SDP-2021, emitido por la Subdirectora de Presupuesto, Encargada, y sobre la base de la documentación sustentaría de los créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto;

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO**  
*Secretaría General*

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a) y j); 259, 260, 322 y 323 del COOTAD, con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales, se

**R E S O L V I Ó**

2. Aprobar en primer debate, la Segunda Reforma al Presupuesto Fiscal 2021, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.
- 2.1. Remítase a la Comisión de Planificación y Presupuesto la presente reforma, para su respectivo análisis e informe, previo a su aprobación en segundo y definitivo debate.

**SEXTO.-** Conocimiento del memorando N° 0450-2021-DF, del 27 de julio del 2021, suscrito por el licenciado Jhon Chichanda, Director Financiero. Que contiene los traspasos internos realizados dentro del mismo programa de las diferentes direcciones del GAD Provincial de Napo, con corte al 30 de junio del 2021, de acuerdo al artículo 256 del COOTAD.

6.1. La **SECRETARIA GENERAL** por disposición de la Máxima Autoridad Provincial, procede a dar lectura al memorando N° 0450-2021-DF, suscrito por el licenciado Jhon Chichanda, Director Financiero.

**INTERVIENE EL LICENCIADO JHON CHICHANDA, DIRECTOR FINANCIERO.-** Señores consejeros para su conocimiento estos son los traspaso internos dentro del mismo programa y es para su conocimiento conforme lo establece el artículo 258 del COOTAD, que me permite leer, los cambios más importantes es errores de aplicación de partidas, ustedes pueden revisar dentro de los justificativos está el pedido del área, pedido del director financiero y la autorización de la máxima autoridad, si desean podemos revisar uno por uno, si tienen alguna inquietud estamos para revisarlo.

El resumen que se les envió consta el número de transacción, la fecha, la solicitud del requirente, la solicitud de la Dirección Financiera, la autorización de la máxima autoridad, monto y en el anexo esta toda la documentación detallada,

**INTERVIENE EL INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.-** compañero financiero hay una de más de un millón de dólares como traspaso.

**INTERVIENE EL LICENCIADO JHON CHICHANDA, DIRECTOR FINANCIERO.-** esta la transacción con los ítems de reducción o incremento, la autorización de la máxima autoridad, la solicitud del Director Financiero, la solicitud del

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

## *Secretaría General*

director de área, que en este caso que estamos revisando es obras públicas y el anexo del movimiento, primero aquí se está reduciendo en los siguientes rubros que me permito proyectar para una mejor ilustración y análisis.

**LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.- MOCIONA** el conocimiento del presente punto.

**LICENCIADO ALBERTO SHIGUANGO.- APOYA** la moción.

**SEÑORA SECRETARIA.-** Por disposición de la señorita Prefecta, una vez que se mociónó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

**LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.- PROPONENTE**, A favor.

**SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.-** A favor.

**ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.-** A favor

**INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.-** A favor

**DOCTOR GILDO VELASCO, EN REPRESENTACIÓN DEL INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.-** A favor

**SEÑORA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.-** A favor

**SEÑORA DELIA SIMBAÑA EN REPRESENTACIÓN DEL PROFESOR FRANKLIN ROSERO.-** A favor.

**LICENCIADO ALBERTO SHIGUANGO.- APOYA LA MOCIÓN**, A favor.

**SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.-** A favor

**SEÑORITA TUNAY SHIGUANGO RITA.-** A favor.

**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.-** aprueba por unanimidad el punto.

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos

descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 7, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 47, literal j) del COOTAD, **Atribuciones del consejo provincial**.-Aprobar, a pedido del prefecto o prefecta, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

Que, el artículo 256 del COOTAD, que establece los **TRASPASOS DE CRÉDITO** y faculta a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado, autorizar los traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa o subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes.

Que, el artículo 258 del COOTAD establece del **INFORME AL LEGISLATIVO**, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiera autorizado.

Que, el artículo 259 del COOTAD, determina que: "Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.";

Que, el artículo 260 del COOTAD, manifiesta que: "Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, mediante memorando Nro. 0450-2021-DF, del 27 de julio de 2021, suscrito por el Lcdo. Jhon Xavier Chichanda Rogel, Director Financiero. Emite el Informe de traspasos de créditos autorizados y realizados dentro del mismo programa de las diferentes Direcciones del GAD Provincial de Napo, con corte al 30 de junio del 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 258 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralizados, COOTAD.

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a) y j); 256, 322 y 323 del COOTAD, con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales, se

**R E S U E L V E**

3. Tomar conocimiento de los traspasos de créditos internos realizados dentro del mismo programa de las diferentes Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con corte al 30 de junio del 2021, de acuerdo al memorando Nro. 0450-2021-DF, del 27 de julio de 2021, emitido por el Lcdo. Jhon Chichanda, Director Financiero.

**SEPTIMO.-** Lectura, tratamiento y análisis de informes y comunicaciones recibidas: Conocimiento y análisis del Informe N° 002-GADPN-2021, remitido con oficio N° 002-CL-GADPN, del 22 de julio de 2021, suscrito por el Abogado Isaías Paschoa Gualli, Presidente de la Comisión de Legislación del GAD Provincial de Napo, en referencia a la aprobación en segundo y definitivo debate de los siguientes proyectos:

- 7.1. "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Autorización del Consejo Provincial, para la Suscripción de Convenios en los Montos y Casos Previstos, donde se compromete el Patrimonio Institucional".

**INTERVIENE EL ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.-** compañeros consejeros, señorita Prefecta, conforme hemos dado conocimiento la Comisión de Legislación nos hemos reunido para analizar dos proyectos de ordenanza el primero es la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Autorización del Consejo Provincial para la suscripción de Convenios en los Montos y Casos Previstos, donde se compromete el Patrimonio Institucional, proyecto normativo que va a permitir agilitar los trámites en beneficio de las Juntas Parroquiales como es el caso de los USD 20.000 dólares para producción que tiene que pasar todo el proceso de la Cámara, al estar normado hasta el día de hoy que solo hasta USD 10.000 dólares pueden suscribir el Prefecto sin autorización, así también varios son los proyectos que tenemos de 15, 20, 30 hasta 50.000 hemos visto, viendo esta necesidad hemos dado paso a esta autorización para descongestionar los temas de trasferencia de fondos y convenios.

**INTERVIENE LA SEÑORA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.-** si es verdad compañeros que nosotros participamos la reunión, creo anteriormente solo se aprobó USD 10.000 dólares, ahora estamos para aprobar USD 50.000 dólares, debemos estar de acuerdo todo, porque es recomendación no más.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO  
*Secretaría General***

**INTERVIENE EL INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.**- compañeros como es de su conocimiento los miembros anteriores de la Comisión ya tratamos este punto que era pedido de las Juntas Parroquiales, la señorita Prefecta tiene autorización para no poner en conocimiento de la cámara solo hasta USD 10.000 dólares, los proyectos que se elevan a través de las Juntas es de USD 20.000 dólares, lo único que pedimos en nuestro tiempo es que justifiquen la razón de la necesidad y es lo que analizó ahora la comisión, solo la inquietud al presidente de que los informes necesarios se necesitaba conocer.

**INTERVIENE EL DOCTOR GILDO VELASCO.**- la ordenanza en lo que se está hablando contiene los justificativos además la máxima autoridad irá informando a Consejo lo que autoriza en los montos establecidos, a veces nos ha tocado hacer trámites que pasan por la cámara y al sesionar una vez al mes hay que considerar este tema, el análisis de la Cámara y la Comisión se enmarca en lo legal.

**INGENIERO EL INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.**- MOCIONA la aprobación del presente punto.

**ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.**- APOYA la moción.

**SEÑORA SECRETARIA.**- Por disposición de la señorita Prefecta, una vez que se mociónó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

**LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.**- A favor.

**SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.**- A favor.

**ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.**- APOYA LA MOCIÓN, A favor

**INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.**- PROPONENTE, A favor

**DOCTOR GILDO VELASCO, EN REPRESENTACIÓN DEL INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.**- A favor

**SEÑORA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.**- A favor

**SEÑORA DELIA SIMBAÑA EN REPRESENTACIÓN DEL PROFESOR FRANKLIN ROSERO.**-A favor.

**LICENCIADO ALBERTO SHIGUANGO.**- A favor.

**SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.**- A favor

**SEÑORITA TUNAY SHIGUANGO RITA.**- A favor.

**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.**- aprueba por unanimidad el punto.

**CONSIDERANDO**

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

### *Secretaría General*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial. 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. 3. Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas. 4. La gestión ambiental provincial. 5. Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego. 6. Fomentar la actividad agropecuaria. 7. Fomentar las actividades productivas provinciales. 8. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 322, precisa sobre las decisiones legislativas.- "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos

requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos".

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas; c) Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional y los demás gobiernos autónomos descentralizados, obras en cuencas y micro cuencas; d) La gestión ambiental provincial; e) Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la ley; f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias; y, g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias";

Que, el artículo 43 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "El consejo provincial es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado provincial. Estará integrado por el prefecto o prefecta quien lo presidirá con voto dirimente, el viceprefecto o viceprefecta; por alcaldes o alcaldesas o concejales o concejalas en representación de los cantones; y, por representantes elegidos de entre quienes presidan los gobiernos parroquiales rurales, que se designarán observando las reglas previstas en este Código. Los alcaldes o alcaldesas, concejales o concejalas, y los presidentes o presidentas de juntas parroquiales que en representación de sus cantones o parroquias rurales integren el consejo provincial, se denominarán "consejeros provinciales";

Que, el artículo 50, literal k) del COOTAD, establece: "Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: (...) k) "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de

acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia”;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, precisa: “Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad”;

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tipifica de las Decisiones legislativas, “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

Que, mediante Resolución de Consejo N° 135, adoptada en Sesión Ordinaria del 17 de diciembre de 2020, la Cámara Provincial, resolvió a probar en primer debate la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CONVENIOS EN LOS MONTOS Y CASOS PREVISTOS, DONDE SE COMPROMETE EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL.

Que, con oficio N° 002-CL-GADPN, del 22 de julio de 2021, suscrito por el Abogado Isaías Paschoa Gualli, Presidente de la Comisión de Legislación, remite el INFORME N° 002-CL-GADPN-2021, resuelve en su parte pertinente:

**PRIMERO:** Sugerir a la Cámara Provincial la aprobación en segundo y definitivo debate, el proyecto de ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL, PARA LA

**SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS EN LOS MONTOS Y CASOS PREVISTOS, DONDE SE COMPROMETE EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL.**

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a) y j); 256, 322 y 323 del COOTAD, con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales, se

**RESOLVIÓ**

4. Aprobar en segundo debate la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS EN LOS MONTOS Y CASOS PREVISTOS, DONDE SE COMPROMETE EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL.
- 4.1. Disponer a las Direcciones del GAD Provincial de Napo, proceda con su aplicación de manera inmediata.
- 7.2. Proyecto Sustitutivo que Regula la Acreditación en todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control y Seguimiento Ambiental, en el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y Reparación Integral del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

**INTERVIENE EL ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.**- compañeros consejeros, en la comisión hemos trabajado en el proceso sustitutivo del proceso que Regula la Acreditación en todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control y Seguimiento Ambiental, en el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y Reparación Integral del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo hemos ido revisando la norma jurídica para mejorarla y poder generar un nuevo cuerpo legal, respecto del tema sancionatorio se revisó por delitos ambientales.

**INTERVIENE LA INGENIERA ARACELY TAPIA DIRECTORA AMBIENTAL.**- señorita Prefecta, señores Consejeros, ponemos en su conocimiento que la comisión de legislación analizó el proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Regula la Acreditación en todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control y Seguimiento Ambiental, en el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y Reparación Integral del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a la misma que plantearon observaciones de acuerdo a la actualización de la normativa ambiental, si tiene dudas o inquietudes este es el espacio para poder atender.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO  
*Secretaría General***

**INTERVIENE EL DOCTOR GILDO VELASCO.**- mi consulta va en el tema donde hablaba de participación ciudadana es la socialización de la obra que se va hacer.

**INTERVIENE LA INGENIERA ARACELY TAPIA DIRECTORA AMBIENTAL.**- si ese es uno de los requisitos a los que se refiere el Código Ambiental, que es un proceso de participación ciudadana, todo esto tiene un sistema que se realiza por el código del Ambiente, desde que se instala la participación ciudadana, recoger las observaciones finalmente desde los técnicos se sistematiza el proceso y se lo aprueba, esto es un caso especial de las licencias ambientales.

**INTERVIENE EL DOCTOR GILDO VELASCO.**- uno de los requisitos que se habla es la intercepción, que no es otra cosa que la obra esté dentro del sistema de áreas protegidas, bajo cualquier modalidad, como ustedes conocen la Provincia de Napo la mayoría de su territorio está dentro del sistema de áreas protegidas, nuestro caso Quijos y El Chaco no permite avanzar el tema de permisos ambientales por este tema porque están en parques protegidos, un caso concreto es Oyacachi el problema que hemos tenido, sería bueno que desde la instancia de la prefectura se apoye el documento del proceso que hemos iniciado para legalizar tierras del parque nacional para poder acceder a tierras del área protegida.

**ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.**- MOCIONA la aprobación del presente punto.

**LICENCIADO ALBERTO SHIGUANGO.**- APOYA la moción.

**SEÑORA SECRETARIA.**- Por disposición de la señorita Prefecta, una vez que se mocionó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

**LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.**- A favor.

**SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.**- A favor.

**ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.**- PROPONENTE, A favor

**INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.**- A favor

**DOCTOR GILDO VELASCO, EN REPRESENTACIÓN DEL INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.**- A favor

**SEÑORA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.**- A favor

**SEÑORA DELIA SIMBAÑA EN REPRESENTACIÓN DEL PROFESOR FRANKLIN ROSEIRO.**-A favor.

**LICENCIADO ALBERTO SHIGUANGO.**- APOYA LA MOCIÓN, A favor.

**SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.**- A favor

**SEÑORITA TUNAY SHIGUANGO RITA.**- A favor.

**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO.- aprueba por unanimidad el punto.**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 263, de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 2, 4, 5 y 7 determinan que: "Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: (...) 2) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas (...); 4) La gestión ambiental provincial; 5) Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego y (...) 7) Fomentar las actividades productivas provinciales (...). En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales".

Que, el artículo 25, del Código Orgánico del Ambiente, menciona que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco del Sistema Nacional de Competencias y del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental, en todos sus niveles, ejercerán las competencias en materia ambiental asignadas de conformidad con la Constitución y la Ley. Para efectos de la acreditación estarán sujetos al control y seguimiento de la Autoridad Ambiental Nacional.

Que, el artículo 26, del Código ibidem, indica las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales en materia ambiental, en el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes, corresponde entre ellas: “1. Definir la política pública provincial ambiental; [...] 6. Generar normas y procedimientos para prevenir, evitar, reparar, controlar y sancionar la contaminación y daños ambientales [...]”.

Que, el artículo 165, del Código ibidem, señala las Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y dice que “Las competencias referentes al proceso de evaluación de impactos, control y seguimiento de la contaminación, así como la reparación integral de los daños ambientales deberá ser ejercida por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales”.

Que, la Cámara Provincial, mediante Resolución Nro. 152, adoptada en Sesión Ordinaria del 21 de mayo de 2021. Aprobó en primer debate el Proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Regula la Acreditación en todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control y Seguimiento Ambiental, en el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y Reparación Integral del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Que, con oficio N° 002-CL-GADPN, del 22 de julio de 2021, suscrito por el Abogado Isaías Paschoa Gualli, Presidente de la Comisión de Legislación, remite el INFORME N° 002-CL-GADPN-2021, resuelve en su parte pertinente:  
**SEGUNDO:** Sugerir a la Cámara Provincial la aprobación en segundo y definitivo debate, el Proyecto de ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ACREDITACIÓN EN TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, EN EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a) y j); 256, 322 y 323 del COOTAD, con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales, se

## RESOLVIÓ

5. Aprobar en segundo debate la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ACREDITACIÓN EN TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, EN EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, de acuerdo a las observaciones y recomendaciones.

Remítase a la Dirección de Gestión Ambiental, para que proceda con el procedimiento administrativo.

7.3. Oficio Nro. GADPN-EP-EMPRODECO-2021-0014, del 02 de julio de 2021, suscrito por la Arq. Dénice Alejandra Bravo Villacrés, GERENTE GENERAL – EP EMPRODECO, solicita la designación de Miembro del Directorio, integrado por un “Representante de los Consejeros Rurales”, conforme a la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la EP-EMPRODECO. (Art. 6).

7.3.1. La **SECRETARIA GENERAL** por disposición de la Máxima Autoridad Provincial, procede a dar lectura al Oficio Nro. GADPN-EP-EMPRODECO-2021-0014, suscrito por la Arq. Dénice Alejandra Bravo Villacrés, GERENTE GENERAL –EP EMPRODECO

**INTERVIENE EL ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.**– estimados consejeros en este caso propongo para que el compañero **BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN** de Borja pueda ir al Directorio esperando tenga apoyo de mi moción.

**ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.**– **MOCIONA** al consejero **BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN** para miembro del Directorio de EMPRODECO.

**SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.**– **APOYA** la moción.

**SEÑORA SECRETARIA.**– Por disposición de la señorita Prefecta, una vez que se mociónó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

**LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.**– A favor.

**SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.**– A favor.

**ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.**– **PROPONENTE**, A favor

**INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.**– A favor

**DOCTOR GILDO VELASCO, EN REPRESENTACIÓN DEL INGENIERO JAVIER CHÁVEZ.**– A favor

**SEÑORA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.**– A favor

**SEÑORA DELIA SIMBAÑA EN REPRESENTACIÓN DEL PROFESOR FRANKLIN ROSERO.**– A favor.

**LICENCIADO ALBERTO SHIGUANGO.**– A favor.

**SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.**– **APOYA LA MOCIÓN**, A favor

**SEÑORITA TUNAY SHIGUANGO RITA.**– A favor.

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

## *Secretaría General*

**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.- aprueba por unanimidad la designación realizada por el ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI en este punto.**

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, la ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública EMPRODECO, en el artículo 6 tipifica de los MIEMBROS DEL DIRECTORIO, el Directorio estará integrado por las siguientes personas: literal d) Un representante de los consejeros rurales, designado por el pleno de la Cámara Provincial.

Que, la Arquitecta Dénice Bravo, Gerente General- EP EMPRODECO, con oficio N° GADPN-EP-EMPRODECO-2021-0014, de 2 de julio del 2021. Solicita la designación del miembro del directorio conforme establece la ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública EMPRODECO.

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a) y j); 256, 322 y 323 del COOTAD, con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales, se

### **RESOLVIÓ**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO**  
***Secretaría General***

6. Designar al Consejero Provincial, Señor Brandon Steev Aliaga Buitrón, Presidente del GAD Parroquial de Borja, como representante de los señores Consejeros Rurales ante el Directorio de la Empresa Pública de Desarrollo y Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo EP EMPRODECO.

La Dirección de Secretaría General, procederá a notificar con la presente Resolución, al Gerente de EP-EMPRODECO y al Representante de los Consejeros Rurales al Directorio.

**OCTAVO.- SEÑORITA RITA TUNAY SHIGUANGO.-** Siguiente punto Señora Secretaria, **ABOGADA LIZBETH PAREDES.- 8.** Asuntos varios.

**SEÑORA SECRETARIA.-** señores consejeros por parte del Consejero Eliecer Toapanta se ha ingresado un oficio que se encuentra suscrito por los señores consejeros rurales que me permito dar lectura.

**INTERVIENE EL INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.-** compañeros consejeros es meritorio el pedido que están realizando los compañeros consejeros rurales, es necesario que tengan vehículo para contar con ese contingente, deseo apoyar el pedido y sumar mi apoyo.

**INTERVIENE LA SEÑORITA RITA TUNAY SHIGUANGO.-** ahí una precisión hemos revisado algunos expedientes desde la parte administrativa, hemos revisado la información y los GADS de Cotundo y Borja cuentan ya con vehículos, me gustaría por favor informen desde administrativo y se dé a conocer el tema sobre las camionetas y podamos al final tomar una decisión sobre el pedido.

**INTERVIENE EL SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.-** compañeros consejeros nuestro pedido es con el único objetivo de poder cumplir con nuestro trabajo, es verdad y hablo por mi parroquia de Cotundo tenemos un vehículo camioneta Chevrolet del año 2015, que está entregada en comodato para el campo productivo y usted sabe Prefecta que nosotros en el campo productivo venimos apoyando a las comunidades lejanas como es Papanco- Mushullacta, ahora mismo el carro está allá ahora vine en bus eso no es el problema, sino más bien apoyar el área social y productivo pero es necesario con el ánimo de trabajar en unidad en beneficio de la provincia.

**INTERVIENE EL ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.-** pienso que la necesidad presentada por los compañeros es bueno que podamos atender ahora que estamos viendo presupuesto, viendo la necesidad se pueda apoyar compañeros, para que puedan trasladarse a los anteriores se les entregó camionetas.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO**  
*Secretaría General*

**INTERVIENE LA ABOGADA BELÉN TAPIA PROCURADORA SÍNDICA.**- hemos revisado el estado legal de los vehículos entregados a los anteriores consejeros y existe contratos de comodato cuando se entregaron se estipulo para 4 años, entendiéndose que se entregó el 2019 sobrepasan el tiempo de esta administración de lo que pudimos contabilizar, entonces al tener un documento que obliga cumplir con el compromiso, salvo que ellos deseen terminar por mutuo acuerdo el vehículo.

**INTERVIENE LA SEÑORITA RITA TUNAY SHIGUANGO.**- hagamos una precisión, de la dirección Financiera nos explicaron de manera gráfica, transparente los ingresos que hemos tenido a la fecha, dejamos en consideración pero hay que tomar en cuenta a octubre- noviembre ir buscando los recursos para ver de dónde canalizarlo, sino ahora nos tocaría sacar de cada parroquia, pero si vamos a usar por el tema productivo podemos poner en el presupuesto 2022, pero si mejora los meses anteriores podemos comprar ahí.

**INTERVIENE EL SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.**- señorita Prefecta es dable recalcar que como parroquias tenemos la competencia productiva, cada vehículo están distribuidos y el momento que solicitamos en comodato vehículos los destinamos para los fines que fueron pedidos, dentro de los proyectos que se autorizó Borja es inminentemente ganadera esa es la debilidad más bien cuando hacemos uso se corta la planificación de técnicos pecuarias, veamos la posibilidad ahora que estamos analizando presupuesto.

**INTERVIENE LA SEÑORA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.**- compañeros consejeros nosotros cumplimos con la competencia de producción, solicitamos los tres compañeros nos apoye para poder contar con las camionetas, ustedes conocen que somos netamente ganaderos el beneficio es para el pueblo.

**INTERVIENE EL INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.**-señorita Prefecta cuento dura el tiempo para adquirir un vehículo.

**INTERVIENE LA SEÑORITA RITA TUNAY SHIGUANGO.**- tres meses normalmente compañeros.

**INTERVIENE EL INGENIERO ANDRES BONILLA ABRIL.**-hasta eso ya se acaba el año en realidad para analizar, compremos pongamos en la reforma.

**INTERVIENE LA SEÑORITA RITA TUNAY SHIGUANGO.**- pasemos el pedido presentado para que analice la comisión de presupuesto y viabilice los pedidos realizador por ustedes, en razón que van analizar el presupuesto.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO**  
*Secretaría General*

**NOVENO.- SEÑORITA RITA TUNAY SHIGUANGO.-** Siguiente punto Señora Secretaria, **ABOGADA LIZBETH PAREDES.- 9.Clausura**

**SEÑORITA RITA TUNAY SHIGUANGO.-** Gracias por su asistencia Señores Consejeros y Presidentes de las Juntas Parroquiales, se declara clausurada la presente Sesión. Siendo las trece horas con treinta y seis minutos, del treinta de julio del año dos mil veintiuno; y, no existiendo otro punto que tratar, la señorita Rita Tunay Shiguango, Prefecta Provincial de Napo, agradece a las señoras y señores Consejeros Provinciales y da por terminada la Sesión, firmando para constancia, conjuntamente con la Secretaria General, que Certifica.



Sra. Rita Tunay Shiguango  
**PREFECTA DE NAPO**



Ab. Lizbeth Paredes Núñez  
**SECRETARIA GENERAL**

